

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 25 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio adelantando en la curación de las quemaduras y catarro que padece.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Fernando Presa Vélez, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 13 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "Ampliación", de mineral hulla, sita en término de Celada de Robledo, al sitio El Arañuelo; lindante por S. prados de Sobilla, N. y E. terreno franco y O. la mina No me engañes.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio El Arañuelo, desde él se medirán en dirección E. 600 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al S. 200 metros, la 2.ª; de ésta al O. 600, la 3.ª; de ésta al N. 200, la 4.ª; quedando formado de este modo el perímetro de las 12 pertenencias.

Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 22 de Mayo de 1891.—
Crisógono Manrique.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 17 de Junio de 1889, esta Administración recuerda á los contribuyentes que pueden solicitar por sí ó por medio de apoderado en forma y por conducto de la misma, hasta 30 de Junio próximo venidero, la domiciliación del pago de cuotas pertenecientes al Tesoro que han de satisfacer en distintos pueblos ó provincias; advirtiéndoles que se solicitarán precisamente para el punto en que el interesado sea contribuyente ó resida como vecino, cuyos domicilios serán extensivos á los cuatro trimestres del ejercicio de 1891 á 92.

Las solicitudes deberán redactarse en papel de la clase 12.ª y acom-

pañar la cédula personal del firmante y certificación del Alcalde con referencia al padrón municipal por la que se justifique que en aquella zona tiene el recurrente su vecindad, debiendo expresarse en las mismas con toda precisión y claridad el nombre del interesado, contribuyente que figure en los repartimientos, ó sus administradores y apoderados para el pago de contribución territorial é industrial, detallando el pueblo y provincia donde consten amillaradas las fincas ó la industria con que figure en las matrículas y el domicilio donde haya de verificarse el pago.

Las instancias que carezcan de cualesquiera de los requisitos expresados no serán admisibles.

Lo que se hace saber al público por la presente circular para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Palencia 25 de Mayo de 1891.—
El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Juzgado de primera instancia
de Baltanás.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina,
Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra Anastasio Toquero Gómez, de esta vecindad, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa sobre hurto de leñas, le fueron embargados los bienes inmuebles siguientes:

1.ª Una tierra sita en término de esta villa, al pago de las Hoyuelas, de una cuarta; linda N. otra de

Santos Calleja, E. la de Juan Toquero, S. de Salustiano N., y O. de Clemente Sanz; tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

2.ª Otra en dicho término, á Santolaya, de 9 cuartas; linda N. otra de Pedro García, S. la de Valentín Calvo, E. de Ramón Puertas y O. de Ildefonso Cabezuado; tasada en 27 pesetas.

3.ª Otra en el mismo término, á Barrionuevo, de 5 cuartas; linda N. majuelo de Pedro García, O. el de D. Tomás Solórzano, S. tierra de José Díez y E. la de Bernardino Toribio; tasada en 20 pesetas.

4.ª Otra al mismo término y pago, de 3 cuartas; linda N. y E. con otra de María Cruz Ruifernández, O. la de Antonio Aguado y S. majuelo de Estéban Díez; tasada en 10 pesetas.

5.ª Otra en igual término, á Carreherrera, de 8 cuartas; linda N. otra de Manuel Calzada, S. corral, E. tierra de Ildefonso Cabezuado y O. la de Pedro Palomo; tasada en 30 pesetas.

6.ª Otra á Valdeolmillos, de 3 cuartas; linda N. la de Pedro Toquero, S. la de Deogracias Puertas, E. de Tomás Espina y O. de Ignacio Sanz; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

7.ª Otra en dicho término, á Carre la Casilla, de 8 cuartas; linda N. la de D. Valentín Calvo y Basilio Pérez, S. la de Benito Muñoz, E. de Demetrio Calvo y O. de Ramón Calvo; tasada en 20 pesetas.

8.ª Otra en dicho término, al Pocillo Valcabado, de 5 cuartas; linda N. otra de Eustasio Velasco, E. de Juan Toquero, O. de Pedro Toquero y S. de Antonio Cabezuado; tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

9.º Un pajar, sito en casco de esta villa, calle del Castillo, número 25, que mide 10 metros de superficie, y linda por derecha y espalda con calle, izquierda casa de Domingo Carranza; tasado en 40 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Junio próximo á las doce de su mañana, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan; que será de cuenta del rematante suplir la falta de ellos y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes correspondiente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos, Banco de España ó sus Sucursales, el 10 por 100, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á 12 de Mayo de 1891.—Ciríaco Manzanáres.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo tener lugar la formalización de los pagarés de plazos de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría conforme determina la Real orden de 18 de Enero de 1888, cuyo importe haya ingresado en arcas del Tesoro, sin que los interesados hubiesen retirado las obligaciones y entregado las cartas de pago que produjeron los pagos, esta Delegación de Hacienda ha acordado insertar en el periódico oficial la presente circular y relación que á continuación se expresa, á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan darle toda la publicidad posible fijando este Boletín en los sitios públicos de costumbre, para que llegando á noticia de los interesados se apresuren á recoger de la Depositaria Pagaduría los pagarés que les correspondan, entregando en su equivalencia los resguardos ó carta de pago que obren en su poder, antes de finalizar los treinta días que debe estar anunciado el cange de unos documentos por otros, á contar desde la fecha de este llamamiento, pues pasado este plazo no podrán ya ser devueltas las obligaciones, por que habrán de formalizarse éstas sirviendo como de justificante de las operaciones de contabilidad que deben de practicarse.

Al efecto reitero á los Sres. Alcaldes la necesidad y conveniencia de que á este importante servicio se le preste toda la atención que merece, al objeto de que los compradores recobren por medio del cange las obligaciones que otorgaron al satisfacer el pago del primer plazo de las fincas que les fueron adjudicadas y la Delegación pueda datar en sus cuentas unos valores cuya existencia no tiene razón de ser.

Palencia 23 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen pagarés en la Depositaria Pagaduría, pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado, los cuales deben cangearse por las cartas de pago que obren en poder de los interesados.

(Conclusión.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representan.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D. Angel Emperador.	Clero.	7314 al 71	Paredes de Navá.	Rústica.	12	25 15
El mismo.	"	"	Idem.	"	13	26 15
Pablo Martín Cachurro.	"	13490 al 99	Autilla del Pino.	"	2	250 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	3	250 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	8	250 "
Cipriano Sendino.	"	30028 al 34	Torremormojón.	"	4	105 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	5	105 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	6	105 "
Valentín Lasso.	"	5698 al 701	Villalumbroso.	"	18	75 75
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	75 75
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	75 75
Policarpo Nieto.	"	5185 al 89	Villada.	"	5	28 85
El mismo.	"	"	Idem.	"	12	28 85
El mismo.	"	"	Idem.	"	13	28 85
Santiago González.	"	1189 y otros.	Olleros de Paredes.	"	18	263 88
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	263 88
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	263 88
Isidro Ausín.	"	5679	Villodrigo.	Urbana.	14	12 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	12 50
Tomás Cossío.	"	9046 al 57	San Salvador.	Rústica.	19	160 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	160 "
Saturnino Mediavilla.	"	15410	Boadilla.	Urbana.	3	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	4	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	5	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	6	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	7	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	8	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	9	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	10	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	11	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	12	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	13	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	16	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	7 50
Mariano Gero.	"	5866	Becerril de Campos.	Censo.	3	31 66
El mismo.	"	"	Idem.	"	4	31 66
El mismo.	"	"	Idem.	"	5	31 66
El mismo.	"	"	Idem.	"	6	31 66
El mismo.	"	"	Idem.	"	7	31 66
Pablo Mínguez.	"	3962 al 72	Revilla Vallejera.	Rústica.	16	45 88
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	45 88
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	45 88
Celestino Abril.	"	13334 al 36	Ampudia.	"	16	31 25
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	31 25
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	31 25
Felipe García.	"	5011 al 19	Lantadilla.	"	3	66 80
El mismo.	"	"	Idem.	"	4	66 80
El mismo.	"	"	Idem.	"	6	66 80
Lázaro García.	"	6821	Hijosa.	Urbana.	13	25 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	25 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	25 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	16	25 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	25 50
Francisco Colmenero.	"	10559 al 61	Villalaco.	Rústica.	13	115 30
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	115 30
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	115 30
El mismo.	"	"	Idem.	"	16	115 30
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	115 30
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	115 30
Venancio Guerra.	"	7308 al 13	Paredes de Nava.	"	10	42 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	12	42 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	13	42 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	42 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	42 50
Perfecto Martínez.	"	8057 y otros.	Palencia.	"	13	122 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	122 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	122 "
Cesáreo García.	"	"	Idem.	"	16	57 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	57 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	57 50
Basilio Alonso.	"	12926 al 29	Frómista.	"	9	50 55
El mismo.	"	"	Idem.	"	10	50 55
El mismo.	"	"	Idem.	"	11	50 55
El mismo.	"	"	Idem.	"	12	50 55
Fernando Vélez.	"	6985 al 52	Lores.	"	16	52 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	52 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	52 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	52 65
Pedro García González.	"	8850 al 56	San Cebrián de Campos.	"	15	55 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	16	55 50

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representan.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D. Pedro García González.	Clero.	8850 al 56	San Cebrián de Campos.	Rústica.	17	55 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	55 50
Lino Hernández.	"	7414 al 21	Pedraza.	"	16	57 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	57 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	57 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	57 50
El mismo.	"	7396 al 413	Idem.	"	18	157 50
Roque Nieto.	"	8862 y 63	San Cebrián de Campos.	"	14	41 85
El mismo.	"	"	Idem.	"	16	41 85
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	41 85
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	41 85
Matías Lucas.	"	13476	Palencia.	Urbana.	17	89 62
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	89 62
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	89 62
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	89 62
Benito Vallejo.	"	6148	Monzón.	Rústica.	14	5 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	16	5 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	5 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	5 65
Angel Carretón.	"	5031	Lantadilla.	"	16	100 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	100 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	100 "
Eusebio Collantes.	"	13607 al 13	Canduela.	"	18	152 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	152 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	152 50
Hipólito Millán.	"	"	Gama.	"	18	125 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	125 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	125 "
Evaristo Fernández.	"	13533 al 44	Nava de Santullán.	"	18	163 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	163 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	163 "
Francisco Gutiérrez Carretudo.	"	13637	Aguilar.	"	18	128 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	128 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	128 50
Angel Emperador.	"	7152 al 60	Paredes de Nava.	"	12	75 10
El mismo.	"	"	Idem.	"	13	75 10
El mismo.	"	7293 al 98	Idem.	"	12	65 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	13	65 "
José Emperador.	"	"	Palencia.	"	19	5 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	5 50
Manuel Herrero.	"	2683 al 91	Quintanilla de Onsoña.	"	8	80 40

Los anteriores pagarés podrán ser retirados por los suscritores de los mismos dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente periódico, advirtiendo que transcurrido que sea el término prefijado sin que los interesados hayan recogido dichas obligaciones, éstas no podrán ser devueltas, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel plazo se realicen, serán adjuntas á los mandamientos de pago que se expidan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1888, se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes se servirán hacer público este llamamiento, fijando el presente periódico en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción y primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día 26 del actual á las once de su mañana, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que han de formar parte de la Junta de este partido judicial, con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Palencia á 21 de Mayo de 1891.—Eduardo González.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Doctor D. Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber: Que á las diez de la mañana

del 30 del actual tendrá efecto en la Audiencia de este Juzgado el sorteo de Vocales para constituir la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Saldaña á 21 de Mayo de 1891.—Francisco Sigler Sáenz.—P. M. de S. S.ª, Frutos Florez.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el semestre que finó en 31 de Diciembre último.

Día 3 de Julio, extraordinaria.

Se acordó nombrar la Junta de inspección higiénica por no haberla de Sanidad, compuesta de D. Bernardino Palacín, Alcalde; Sr. Cura Párroco D. Agustín Rodríguez; el Médico titular D. Joaquín Gutiérrez; el Veterinario D. Pedro Martín; D. Eugenio Sendino, Regidor Síndico; D. Ildefonso de la Serna y Mauricio Rueda, mayores contribuyentes.

Día 6.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual y nombrar la Junta local de primera enseñanza á D. Bernardino Palacín, Alcalde Presidente; D. Agustín Rodríguez, Cura Párroco; D. Crispulo Velasco, Regidor; D. Eugenio Sendino y D. Saturnino Vicario, padres de familia.

Día 13.

Se acordó que por la Junta de Sanidad se practiquen reconocimientos domiciliarios, tanto en las casas como en las dependencias de ellas.

Día 20.

Se acordó nombrar Comisionado á D. Bernardino Palacín para practicar la liquidación con el Señor Polanco y presentar la cuenta.

Día 27.

Se acordó sortear los que han de componer la Junta municipal.

Día 3 de Agosto.

Se acordó hacer el sorteo de los que componen la Junta municipal, y hecho, pertenecen á citada Junta D. Ildefonso de la Serna, Pedro Canto, Félix García, Teodoro Gó-

mez, Guillermo Rodríguez y Francisco García, y se nombró Agente ejecutivo á D. Juan Husillos, vecino de Torquemada.

Día 10.

Debiendo reunirse la Junta municipal electoral el día 15 del mes actual, fué nombrada según los datos existentes en el archivo, á saber: D. Bernardino Palacín Cábía, Alcalde Presidente; D. Eugenio Sendino Arnaiz, D. Crispulo Delgado Ortega, D. Pedro Turzo Isár, D. Lorenzo Pulgar Delgado y Don Aniceto Palacios Calvo, Regidores; como ex-Alcaldes, Don Venancio Ruiz Ruiz, D. Pedro Ruiz Serna, D. Julián Castaño Gómez y D. Estéban Vicario Isár; como individuos que cesaron en la última renovación de Ayuntamiento, D. Robustiano Serna, D. Tomás Martín Ruiz y D. Pedro Canto Serna, y como Secretario, D. Santiago Alario Aspetleta, mandando remitir certificación á la Excm. Diputación provincial.

Día 17.

No se reunió suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 24.

Por no haber ingresado el primer trimestre de consumos, se acuerda repartir papeletas de apremio á los que no le han satisfecho.

Día 31.

Se dió cuenta de una circular de contribuciones en que se hace responsable al Ayuntamiento del primer trimestre de consumos, y se acordó que aquél satisfaga su importe de su peculio particular por no haber formado los Síndicos del concierto voluntario el repartimiento. También se acordó nombrar temporeros para la custodia del viñedo á Diego Ruiz y Eusebio García.

Día 7 de Setiembre.

Se nombró jurados para la custodia del viñedo al Ayuntamiento, D. Pedro Ruiz, D. Agapito Palacín, D. Venancio y D. Felino Ruiz, Don Marcelino Ruiz, D. Mauricio y Don Antonino Rueda y D. Robustiano de la Serna.

Día 14.

Se acuerda dar permiso á D. Bernardino Palacín, Alcalde Presidente, para tomar baños por quince días, quedando encargado de la presidencia del Ayuntamiento el Regidor primero D. Eugenio Sendino Arnaiz.

Día 21.

No se presentó suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 28.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración aprobando el concierto voluntario de cosecheros para cubrir el cupo de consumos de todas las especies, y se hizo nombramiento de Síndicos, acordando se notifique á éstos.

Día 5 de Octubre.

Se acordó señalar la vendimia para el 9 del actual mes. Se dió cuenta de la rendida por el apoderado Sr. Polanco, del año de 1889 á 90, de la que resulta un saldo contra el Ayuntamiento y en favor del Sr. Polanco de 117 pesetas 81 céntimos, que fué aprobada y se mandó archivar.

Día 12.

No se tomó acuerdo por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 19.

No se tomó acuerdo por no haber Concejales para ello.

Día 26.

Se acuerda reunirse el Ayuntamiento el día 1.º de Noviembre próximo para informar una solicitud de Venancio Ruiz. También que el Presidente D. Bernardino Palacín y el Regidor D. Pedro Turzo, se presenten al Párroco D. Agustín Rodríguez y traten quien ha de anunciar la palabra divina en la festividad del patrono San Martín.

Día 2 de Noviembre.

No se tomó acuerdo por no reunirse número de Concejales para hacerlo.

Día 9.

Se acuerda encargar una urna de vidrio transparente á D. Telesforo Castañeda, de Reinosa, y que se reparen los bancos de la Iglesia que ocupa el Ayuntamiento.

Día 16.

Se acordó reunirse el Ayuntamiento y Junta pericial, dando cuenta de la circular de 4 de este mes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 del mismo.

Día 23.

La Corporación no tomó acuerdo en esta sesión.

Día 30.

Se acuerda que cubierto el cupo de consumos y recargos por concierto voluntario que ha sido aprobado por la Administración, requiérase á los Síndicos nombrados ingresen en la Depositaria del Ayuntamiento el importe del cupo del segundo trimestre del ejercicio actual.

Día 7 de Diciembre.

No se tomó acuerdo por no presentarse Concejales para hacerlo.

Día 14.

Se dió cuenta de la licencia de las leñas que se han de distribuir á los vecinos, y se acuerda ponerlo en conocimiento del Capatáz de la octava demarcación para que se presente á hacer la entrega del monte.

También se acordó mandar el anuncio á insertar en el BOLETÍN OFICIAL á presentar relaciones de los que hayan tenido alteración en su riqueza.

Día 21.

No se tomó acuerdo por no presentarse á sesión más que tres Concejales.

Día 28.

Se acordó poner al público la lista de los que tienen derecho á nombrar

Compromisarios para la elección de Senadores.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del corriente mes.

Valbuena de Pisuerga 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Bernardino Palacín Cábía.—El Secretario, Santiago Alario Azpeleta.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de consumo para el año próximo de 1891 á 92, con excepción de las especies de granos, harinas y sal, bajo el tipo de 12.234 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyo único remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 7 de Junio próximo de once á doce de su mañana, cuya subasta se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en ella es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á la subasta.

Herrera de Río-Pisuerga 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde Presidente, Laureano de la Calle.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Pedro Ortega Herrero, Alcalde constitucional de Mazariegos.

Hago saber: Que habiéndose padecido error involuntario por esta Alcaldía en la redacción del anuncio de la subasta de consumos que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 247, con fecha 22 de los corrientes, he acordado quedar aquél sin efecto y subsanado por el siguiente: "Acordado por la Corporación municipal y asociados el arriendo á venta libre como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1891-92, sobre las especies de todas clases, cuyo acto tendrá lugar en pública subasta el día 7 de Junio próximo en la Casa Consistorial y hora de las once de su mañana; el tipo de subasta es de 1.835 pesetas con 17 céntimos con inclusión de los recargos municipales y 3 por 100 de cobranza; la subasta se verificará con sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento."

Mazariegos 24 de Mayo de 1891.—Pedro Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Ineficaces las subastas celebradas para el arrendamiento á venta libre y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos señalado

á este pueblo, y obligado en su caso por el vigente reglamento á instruir también el arriendo á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes, el Ayuntamiento y asociados han acordado celebrar la primera subasta el día 3 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, en el Salón del Ayuntamiento y bajo las condiciones puntualizadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Castil de Vela 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Julian Rey.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Don Eleuterio Gútez Rebollar, Alcalde constitucional de Villalobón.

Hace saber: Que desde la fecha de este anuncio hasta el día 1.º de Junio próximo, se halla abierta la recaudación del impuesto municipal sobre la contribución territorial de este término, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, pudiendo acudir en el expresado plazo los contribuyentes ó mandatarios á satisfacer sus cuotas á la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de evitarse al apremio consiguiente que esta Alcaldía procura eludir.

Villalobón 21 de Mayo de 1891.—Eleuterio Gútez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes que representan todas las clases de esta vecindad, el arriendo con venta libre de los derechos que en el próximo año económico de 1891 á 1892 devenguen todas las especies de consumos á excepción de la de vinos, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 31 del corriente mes y hora de las diez de su mañana la primera subasta, terminando el acto á las once, y si por falta de licitadores no tuviere lugar, se verificará otra subasta á los diez días siguientes ó sea el día 10 del próximo mes de Junio á igual hora y local señalado para la primera, bajo las condiciones que en su respectivo pliego se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo tipo para la subasta es la cantidad de 1.942 pesetas con inclusión de los recargos autorizados.

Será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos para poder licitar.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudique el remate prestará fiador ó fianza á satisfacción del Ayuntamiento, según prescribe el art. 49 del reglamento vigente.

Valle de Cerrato 18 de Mayo de

1891.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Acordado por este Ayuntamiento que el día 4 de Junio próximo y hora de las diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Capitular el remate á libre venta de los artículos sujetos al impuesto de consumos, bajo el tipo de 40.000 pesetas, por pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días útiles hasta el señalado para la subasta.

Lo que hago público por medio de este anuncio para los que quieran interesarse en la subasta.

Dueñas 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Benigno Gómez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

Noticia de las compras verificadas por dicha Factoría durante la 2.ª decena del presente mes con inclusión de todo gusto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	FECHAS.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.	PRECIO DE LA UNIDAD.	IMPORTE.
					Pesetas Cts.	
D. Pedro Pérez Rebollar.	Palencia.	22	Trigo.	113 quintales métrs.	27 50	3107 50
El mismo.	Idem.	22	Cebada.	1250 hectolitros.	15 95	19937 50
El mismo.	Idem.	22	Paja para pienso	1200 quintales métrs.	4 65	5580
			TOTAL.			28628

Palencia 23 de Mayo de 1891.—El Administrador, Fermín Lehoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

Anuncios particulares.

Del pueblo de Villalaco desapareció el Viernes 22 un macho de las señas siguientes: capón, alzada siete cuartas y media poco más ó menos, pelo castaño oscuro, cabeza y pecho de carnero, en el pecho se le conoce haber estado pelado, herrado de las cuatro extremidades.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Claudio Colmenero, vecino de dicho pueblo.